

O N° 0364940

Setecientos treinta y cinco

Escritura publica la minuta presentada y se agregó a su le-
gado respectivo con el número ciento cuarenta y cinco después de
cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artícu-
los treinta y tres siguientes de la ley del Notariado e ins-
truí a las otorgantes del objeto y resultados de la ley del No-
tariado e instruí de esta escritura por la lectura que de
ella ella les hice en presencia de los testigos señores ge-
naro Rojas Flores y Toni Bafio Blacio en Abasco de la
los números seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos se-
tecientos y trescientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y cinco
respectivamente a quienes congo de todo lo que doy fe. Tes-
tado - fecho - nombre, comprendido, la ley del Notariado e instruí. Nota.

A cargo de Rosa Monroy Flores
que no sabe firmar.

Y. Gracia Soto

Número seiscientos cuarenta y cinco

Compua - Santa

Zaira Monroy Flores a

Oscar Medina Córdova -

cuatro, ante mí el Notario inscrito en el Registro Electoral
Nacional bajo el número seiscientos treinta y cinco mil tresien-
tos cuarenta y cinco y con libreta de inscripción Mili-
tar número ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y
testigos que al final se expresarán, fueron presentes de
una parte la señora Zaira Monroy Flores, peruana, soltera
natural y vecina de Nasca, propietaria de ocupación en su

Macalpana Peña

En la ciudad de

Nasca, a los veintidos

días del mes de Di-

ciembre de mil no-

veintidos y cinco.

casa, y de la otra el señor Oscar Medina Cardenas, pe-
 ruano, casado con doña Olga Pardo Garcia, natural de
 Uchiritambo, vecinos de herea, deper, con libreta electo-
 ral número trescientos treinta y mil novecientos noventa
 y tres y con libreta de conscripción Militar número seis-
 cientos veintiseis mil doscientos noventa y siete. Ambos con-
 parecientes mayores de edad, instruidos en el idioma
 castellano y legalmente capaces para contratar a quie-
 res de conocer de y fe; y me manifestaron que deseara
 a escritura pública la minuta que firmada me en-
 tuzaron y cuyo tenor literal es como sigue.- Mi-
 nuta.- Señor Notario: Suplico extender en su registro
 de escrituras públicas, una de compra-venta que celebren
 de una parte, como vendedora la señora Zula Murray
 Flores, domiciliada en el Paseo Murray, casa sin nú-
 mero de esta ciudad; y de la otra como comprador
 don Oscar Medina Cardenas, domiciliado en el jirón Ma-
 lecón Sierra Blanca, casa sin número de esta ciudad
 bajo, las condiciones siguientes. Primeras.- La señora
 Zula Murray Flores, es dueña de un terreno solar ubi-
 cado en el lugar denominado "Malecón Sierra Blanca"
 de la urbanización San Miguel de esta ciudad, cuyos
 lindes son: por el norte, con una calle sin nombre por
 donde mide cuatro metros cincuenta centímetros; por
 el sur, con el jirón Malecón Sierra Blanca por don-
 de mide también cuatro metros cincuenta centímetros
 por el este, con propiedad de la testamentaria Félix Ruiz
 pa por donde mide veinte metros de largo y por el oeste
 con propiedad de Marino Herrera, por donde mide tam-
 bien veinte metros; encañándose dentro de estos lindes



Q N° 0364938

Setecientos treinta y dos

z medidas una área superficial de noventa metros cuadrados. Segundo. El terreno descrito en la cédula anterior de señora Zula Mouray Flores, lo da en venta real y enajenación perpetua al señor Oscar Medina Córdova, en el precio convencional de veinte pesos oro el metro cuadrado, haciendo un total el área vendida de un mil ochocientos pesos oro, cantidad que el comprador entregará a la vendedora en el acto de firmar esta escritura y bajo fe de entrega notarial Tercero. La venta del terrenito se hace, con todos cascos de hedro y por dentro de toca y corresponden, tales como aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. Cuarto. La vendedora declara que sobre el terrenito que vende no pesa ninguna gravamen, medida judicial ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. Quinto. Vendedor y comprador declaran que existe la más justa compensación entre el terreno vendido y el precio pagado de manera que si alguna diferencia hubiera se hacen mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier reclamación posterior por todo concepto. Sexto. La vendedora declara haber adquirido este terrenito por división y partición practicada con sus demás hermanos en diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarentidos, ante el Notario de Nacca, don Felipe Chacaltana Sosa, habiendo consignado antes el referido terreno a su madre que en vida se llamó María Flores, cuya sucesión fue pagada en esta ciudad, con certificado número siete mil seiscientos setenta y dos de la Oficina de Contribuciones de Ica. Séptimo. Un.

dedados y comprador declaran responsabilizarse sobre cualquier impuesto, multa o gravamen que dicho inmueble atienda al Estado hasta la fecha de esta escritura. Usted señor Notario agregará lo de ley, siendo convenido que el cincuenta por ciento de alcabala y la plus-valía la abona-
rá la vendedora y el otro cincuenta por ciento de los im-
puestos y honorarios los abonará el comprador. Hacia
veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta-
tres. Laila Murray Pines. R. Oscar Medina G. - Anotacio-
nes de la minuta. Paga alcabala sellos entintados hoy
once mil ciento sesentiseis, sellos dieciocho y hoy diez mil
ochocientos cuatro sellos entinta. Hacia, veintidos de Di-
ciembre de mil novecientos cincuentatres. Macabita
va Peña. Un sello de la Notaría. Otra. Paga los siguien-
tes impuestos. Alcabala de Enajenación con certifica-
do de pago número dos mil setecientos noventa y seis
sellos entintados; Beneficios hoy número diez mil ochocientos
cuatro con certificado número ciento ochentiseis mil
seiscientos sellos entinta. Recargo fondo Educación Na-
cional hoy número once mil ciento sesentiseis sellos
dieciocho. Total ciento sesenta. Hacia, veintidos de Di-
ciembre de mil novecientos cincuentatres. Rivera un
sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones. Departa-
mento de Recaudación. Dito bueno. Otro sello. Yldifonso Buen-
día J. Bayers. Aquí los certificados del puente, se de-
jó a escritura pública la minuta presentada y se
agregó a un recargo respectivo con el número ciento
cincuentatres después de cumplidas por mí el Nota-
rio las prescripciones de los artículos treinta y
tres siguientes de la ley del Notariado e instruí a

Setecientos treinta y tres

O N° 0364936



los ategantes del objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de ella les hice en presencia de los Señores señores Jerón Rogas Flores y José Espinoza Obispo con libretas electorales números trescientos treinta y mil cuatrocientos setenta y tres y trescientos treinta y mil cuatrocientos setenta y tres y con libretas Militares números setecientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres y doscientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres respectivamente a quienes congozo a todo lo que doy fe.

Luisa y Bonifacio Flores

R. Isidro Medina

José

José

Número trescientos treinta y tres

Compra-venta

El Consejo Provincial de Nasca

a don Luis Alex Mendoza Cardenas.

Nasca

En la ciudad de

Nasca, a los veintidos

días del

mes de Diciembre

del año de mil no

veintidos cincuenta y tres, ante mí el Notario inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres y con libreta de conscripción Militar número cuatro setenta y tres mil trescientos treinta y tres y testigos que al final se expresarán fueron presentes de una parte el Consejo Provincial de Nasca, representada en este acto por sus Sindicos de Rentas y Gastos respectivamente señores Carlos Mendoza Mesa y Luis Munariz Blarez, hermanos, vecinos de Nasca, de Nasca, empleados, el primero casado, natural de Cajamarca con libreta dec. Total número trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 084

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 644 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 1,954; QUE OTORGA: DON ZOILA MONROY FLORES; A FAVOR DE: DON OSCAR MEDINA CARDENAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,954 – 1,955, FOLIO N° 729 AL FOLIO N° 733, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARCO ANTONIO LUQUE MARTINEZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21427502. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 097 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 642732, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL